



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

== (- - - 268)

Por la cual se ordena la Renovación y Ampliación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes inscrita mediante la Resolución N° 0098 del 11 de Febrero del 2014.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución N° 0098 del 11 de Febrero del 2014 el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar inscribió al establecimiento denominado **COMPAÑIA MASCOTAS LTDA** con NIT N° 806.016.909-3, ubicado en Barrio Manga Av.4 No 18B-05, en el municipio de Cartagena-Bolívar para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR

SEGUNDO. Que **CARLOS SEGUNDO SANTAMARIA ORDOSGOITIA**, en calidad de representante legal del establecimiento comercial **COMPAÑIA MASCOTAS LTDA**, solicita la **Renovación y Ampliación** de la inscripción de la Resolución N° 0098 del 11 de Febrero del 2014 ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
KETAMINA	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR

TERCERO. Que **COMPAÑIA MASCOTAS LTDA**, con número telefónico 6605026, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **CARLOS SEGUNDO SANTAMARIA ORDOSGOITIA**, en calidad de representante legal, incluyendo el listado de medicamentos de control especial a manejar, indicando nombre genérico en denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación y Registro Mercantil, con correo de notificación: auditoria@mascotas24horas.com.co.
4. Resolución No. 063 del 13 de Julio del 2011, por el cual se ordena el registro como comercializador de productos pecuarios especiales.
5. Copia de acta de visita N° 06360 del 19 de abril del 2018 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con concepto técnico favorable.
6. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional No. 18880 y contrato laboral del Médico Veterinario **LUIS CARLOS PAJARO GONZALEZ**, director técnico del establecimiento comercial **MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA**.
7. Copia de la resolución de Inscripción N° 0098 del 11 de Febrero del 2014.
8. Copia del comprobante de pago N° 18F000 2061.

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **COMPAÑIA MASCOTAS LTDA**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente **renovar y ampliar** la inscripción otorgada mediante la Resolución N° 0098 del 11 de Febrero del 2014, para la compra, almacenamiento y venta de los medicamentos de control Especial, en el establecimiento, a autorizar a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar y ampliar la inscripción ante el Fondo Rotario de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar otorgada mediante la resolución N° 0098 del 11 de Febrero del 2014, al establecimiento comercial

1
Turbaco - Km 3
Tel. 6605726



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

--- -- 268

denominado **MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA** con NIT N° 806.016.909-3, ubicado en la Barrio Manga Av.4 No 18B-03, en el municipio de Cartagena-Bolívar para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
KETAMINA	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI	SOLUCION INYECTABLE
TIOPIENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR

PARÁGRAFO. MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La renovación de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar tendrá una vigencia igual a por cinco (5) años lo cual deberá solicitarse la renovación con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que la **MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉXTO. MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución 1478 del 10 de Mayo del 2006 del Ministerio de la protección Social.

PARÁGRAFO. MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **MASCOTAS 24 HORAS CLINICA VETERINARIA**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAR. 2019

Dada en Turbaco, Bolívar,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
 Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, O. F. Coord. FRE. ___
 Elaboro: Indira Sánchez Blanco, O. F. ___
 Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos ___
 Vo.Bo.: Asesor Jurídico ___
 Fecha: Diciembre 26 / 2018